



DECLARACION JURADA DEL EMPLEADOR

En el carácter de empleador de, D.N.I., con título universitario de **Actuario**, procedo mediante el presente a manifestar que la referida persona se desempeña según los datos que a continuación se consignan:

Empresa/Institución/Organismo:

C.U.I.T.:

Lugar de trabajo:

Cargo y/o categoría:

Convenio Colectivo de Trabajo:

Horario:

Tareas (detallar con precisión).....

.....
.....
.....
.....
.....

Todas las manifestaciones se realizan bajo el carácter de DECLARACION JURADA y a los efectos de la verificación de los aspectos legales señalados en el trámite de pedido de Baja de Matrícula por parte del profesional señalado, cuya omisión y/o falseamiento podrían determinar el delito del ejercicio ilícito de la profesión penado por el Art. 247 del Código Penal que no sólo requiere título habilitante para el desempeño sino también la autorización especial para ello, y en consonancia con el Capítulo 6º de la Ley 7896 referido al “ejercicio profesional ilícito y usurpación de títulos”.

Los datos consignados son expresados a los efectos de ser presentados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, entidad de derecho público facultada por la Ley 7896 para controlar la matrícula y el desarrollo de las incumbencias que se expresan al dorso.

FIRMA EMPLEADOR

NOMBRE Y APELLIDO

D.N.I......

REPRESENTATIVIDAD.....



Ley Nº 7.896 - Artículo 47º.- Se considera que las personas mencionadas en el artículo 46: *"ejercen las profesiones de Doctor en Ciencias Económicas, Contador Público Nacional, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración, Actuario y equivalente, cuando realicen actos que requieran o comprometan la aplicación de conocimientos propios, especialmente si consisten en el ofrecimiento de servicios o realización de tareas en los términos que con carácter enunciativo se expresan: análisis y asesoramiento económico-financiero, contabilidad, costos, organización de empresas, auditorías, asesoramiento impositivo o de dirección de empresas y actuarial, incluyéndose el procesamiento de datos sobre materias relativas a sus respectivas competencias, ya sea el medio empleado manual, mecánico o electrónico."*

Ley Nº 7.896 - Artículo 52º.- Se requerirá título de Actuario o equivalente:

1. Para todo informe que las compañías de seguros, de capitalización, de ahorro y préstamo, de autofinanciación (crédito recíproco) y sociedades mutuales presenten a sus accionistas o asociados o a terceros, a la Superintendencia de Seguros u otra repartición pública nacional, provincial o municipal que se relacionen con el cálculo de seguros de beneficios, subsidios y reservas técnicas de dichas compañías y sociedades.
2. Para el dictamen sobre las reservas técnicas que esas mismas compañías y sociedades deben publicar junto con su balance y cuadros de rendimiento anuales.
3. En los informes técnicos de los estados de las sociedades de socorros mutuos, gremiales o profesionales, cuando en sus planes de previsión y asistenciales, incluyan operaciones relacionadas con aspectos biométricos.
4. Para todo informe requerido por autoridades administrativas o que deba presentarse a las mismas o en juicio sobre cuestiones técnicas relacionada con la estadística, el cálculo de las probabilidades en su aplicación al seguro, la capitalización, ahorro, ahorro y préstamo, operaciones de ahorro auto financiadas (crédito recíproco) y a los empréstitos.
5. Para todo informe o dictamen que se relacione con la evaluación de acontecimientos futuros fortuitos, mediante el empleo de técnicas actuariales.
6. En asuntos judiciales cuando a requerimiento de autoridades judiciales debe determinarse el valor económico indirecto de la vida humana y rentas vitalicias.
7. Para el planeamiento económico y financiero de sistema de previsión social, en cuanto respecta al cálculo de aportes, planes de beneficios o subsidios, reservas técnicas o de contingencia.

FIRMA EMPLEADOR